

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BEATRIZ HENAO CARMONA.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALBERTO HURTADO BUITRAGO
RADICACIÓN: 630014003008-2014-00589-00

Teniendo en cuenta el poder otorgado por EL SEÑOR Alejandro Alberto hurtado Buitrago, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar en representación del citado ciudadano al abogado **JHON JAIRO SALAZAR MESA**, con tarjeta profesional 157.587 del C.S.J., para los efectos del poder otorgado.-

De otro lado, frente a la solicitud de levantamiento de medidas, se le indica al peticionario que mediante auto del 10 de noviembre de 2016, claramente se indicó que en el presente asunto no hubo lugar a levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que no surtieron efectos, ya que la única decretada fue un embargo de remanentes que no surtió efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DE FECHA 26 DE ABRIL
DE 2022

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f071f856dd85bdba0e679795773bc85ba63a8d058b34fb116222c80d4cc12c8e**

Documento generado en 25/04/2022 09:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>